CONTRATO DE DERECHO USO DE SOFTWARE No. **012 - 2026**

FECHA:	2 de Septiembre de 2026
CONTRATISTA:	GRUPO AAA ASESORES S.A.S.
NIT:	900849655-3
R/L:	ANA ROSA GOMEZ SALAMANCA
VALOR:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.818.760.00)
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.007.03 ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE.
DISPONIB. PRESUPUESTAL:	CDP No. 2026000056 de 1 de Septiembre de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	CRP No. 2026000055 de 2 de Septiembre de 2026
PLAZO:	DE 2 DE SEPTIEMBRE de 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE 2026

Entre los suscritos a saber: **La Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez de Tunja**, representada por el Señor **MAURICIO FONSECA ALVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.775.098 de Tunja, en su condición de Rector de la institución, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de una parte y por la otra GRUPO AAA ASESORES S.A.S., obrando como representante legal Principal la Señora ANA ROSA GOMEZ SALAMANCA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Duitama, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46667398 de Mongua, obrando en su propio nombre y representación, quien para efectos de este contrato se denominará la **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e Incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS de acuerdo a lo que para el mismo establece la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, **PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES**: **JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL SERVICIO**: **1.** La institución educativa cuenta con el uso de una licencia software servicio de soporte SaaS, actualización, capacitación y asesoría del software SJT ERP WEB con los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería, almacén e inventarios en ambiente web, siendo necesario renovar la licencia en cada año lectivo, para lo cual es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación. 2. Como se trata de un servicio especializado y el plantel educativo no cuenta con personal especializado en el diseño e implementación de software contable, con las características adecuadas requeridas por la Institución, es necesaria la renovación del servicio de soporte SaaS, que posibilite el manejo financiero, contable y de inventarios. 3. Anualmente se debe actualizar el software utilizado para el sistema contable de acuerdo con los cambios que se reglamentan y que modifican los procedimientos, así mismo los códigos de seguridad de la información deben estar en permanente vigilancia para evitar cualquier ingreso no autorizado. Efectuadas estas consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de soporte SaaS, actualización y capacitación del software SJT ERP WEB, compuesto por los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería y almacén e inventarios para la Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez para la vigencia 2026. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato es por la suma de de TRES MILLONES OCHOCIENTOS

DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.818.760.00), resultante de la renovación del soporte del software contable con módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería, almacén e inventarios en ambiente web. FORMA DE PAGO: El pago se realizará por transferencia electrónica, por el valor total del servicio, después de la entrega a entera satisfacción del sistema y radicación de los documentos solicitados en la Pagaduría. TERCERA: PLAZO O TERMINO: El plazo de ejecución de este contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, suscripción del acta de inicio, firma del Contrato y hasta el 30 de Noviembre de 2026. CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación se hará de mutuo acuerdo a la fecha del acto administrativo de terminación del contrato. Declarada la terminación, la caducidad o ejecutado debidamente el contrato se procederá, dentro del mes siguiente, a su liquidación y para tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que en virtud de este contrato se obligue a efectuar la Entidad Contratante, quedan subordinados a la apropiación hecha dentro del presupuesto de la vigencia 2026, , el valor del contrato será cancelado según Disponibilidad Presupuestal No. 2026000056 del 1 de Septiembre de 2026 y Registro Presupuestal número 2026000055 del 2 de Septiembre de 2026 con cargo al RUBRO: Arrendamiento de software; código: 2.1.2.02.02.007.03 FUENTE: Calidad Gratuidad, del Presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026. SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Rector podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causales establecidas en las Leyes 40 y 80 de 1993, en los artículos 25 y 18, respectivamente, y 90 de la Ley 418 de 1997, mediante Acto Administrativo, debidamente motivado que contendrá la decisión de terminación y liquidación del mismo. SEPTIMA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero y obligaciones que de él se originen, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.. OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a).- EL CONTRATANTE: 1. Suscribir el contrato de servicios. 2. Pagar oportunamente el valor comprometido previo cumplimiento de los requisitos. b).- DEL CONTRATISTA: 1. Mantener en funcionamiento y autorización de uso el Sistema Administrativo y Financiero con los módulos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén e Inventarios en ambiente WEB, alojados en la nube, con dirección http: para la Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez. 2. Tener mecanismos de defensa contra software malicioso que permita proteger la información, evite la vulnerabilidad de la misma y permita realizar su TRAZABILIDAD (auditar, rastrear, controlar y hacer seguimiento de cada proceso). 3. Garantizar que todos los reportes puedan generarse y exportar a vínculos: Word, Excel, pdf, XML, formato de archivo plano, cuando se trata de cargue de archivos a plataformas de entes de control como son la Contaduría General de la Nación, la Contraloría, Departamento de Planeación, ICA. 4. Asignar en el hostinguer (servicio de alojamiento en línea que permita publicar un sitio o aplicación web en Internet), un sitio para alojar la base de datos del cliente, con acceso a los módulos contratados y asignar servidor para la Institución. 5. Brindar el servicio objeto del contrato de alta calidad atendiendo de forma oportuna al llamado de las inconsistencias presentadas. 5. Brindar la capacitación suficiente a los funcionarios responsables de operar el software. Ésta capacitación debe ser brindada por personal que demuestre idoneidad y experiencia en el objeto del contrato. 6. Brindar apoyo permanente de manera remota o presencial vía telefónica, virtual por conexión remota, en el manejo del mismo. 7. Certificar el buen funcionamiento del Software el cual debe ser brindado por un grupo de profesionales y técnicos con amplia experiencia. 8. Garantizar que todos los módulo deben interactuar en línea entre sí y en forma simultánea con los demás módulos: Presupuesto, contabilidad, tesorería y almacén e inventarios. 9. Debe garantizar copias de

seguridad permanente de los datos consignados en tiempo real. 10. Ofrecer garantía de calidad y cumplimiento sobre el correcto funcionamiento del software suministrado en las fallas funcionales. 11. Mantener reserva y confidencialidad respecto de los datos personales e institucionales que tengan acceso en el marco del sistema contratado. 12. Atender los requerimientos de soporte en un plazo máximo de cuatro horas al llamado de la Institución. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente. 14. El contratista prestará los servicios de manera independiente, sin subordinación laboral don la institución educativa, y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la institución educativa relación laboral o contractual alguna, si por alguna razón se demanda al contratista, éste se compromete a pagar los costos, gastos y costas del proceso. NOVENA.– TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El Contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente este contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995. DECIMA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de Este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento en las dependencias de la Sede Central de la Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez, Diagonal 66 C # 2 E- 36, Barrio Los Muiscas, de la ciudad de Tunja. DECIMO PRIMERA. – CONTROL Y VIGILANCIA: El control y vigilancia del presente contrato será ejercido por: CARLOS GUILLERMO VIASUS GONZÁLEZ Auxiliar Administrativo responsable de las funciones de Pagaduría y Tesorería y JOSÉ ANANÍAS RAMOS BECERRA Técnico Almacén, las funciones de control consistirán en: a) velar por la debida ejecución del contrato. b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos. c) Informar a las Directivas de la Institución cualquier inconveniente que se presente en el cumplimiento del contrato. d) Elaborar y suscribir el Acta del Cumplimiento a satisfacción. e) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. DÉCIMA SEGUNDA.- REQUISITOS EJECUCIÓN: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Propuesta económica presentada por el contratista. 2. Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). 3. Fotocopia Documento de identidad del Representante Legal. 4. Certificado de responsabilidad Fiscal (Contraloría). 5. Certificado Judicial Policía). 6. Vinculación Seguridad Social. 7. Registro único tributario (RUT Cámara de Comercio). 8. Certificado de RNMC. 9. Registro Presupuestal del compromiso. DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ó con el personal que utilice en el desarrollo del contrato y en consecuencia tampoco ningún pago de prestaciones sociales o emolumentos distintos al valor acordado. DECIMA CUARTA.- PECUNIARIA RÉGIMEN SANCIONATORIO: 1. por incumplimiento parcial La Institución Educativa impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, sin superar el 10%. 2. Penal Pecuniaria: En el evento de incumplimiento mayor se impondrá, a título de pena, sanción equivalente al 20% del valor por ejecutar. DÉCIMA QUINTA.- INCORPORACIÓN FACULTADES EXCEPCIONALES. En este contrato están incorporadas las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Rector podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causales establecidas en las Leyes 40 y 80 de 1993, en los artículos 25 y 18, respectivamente, y 90 de la Ley 418 de 1997, mediante Acto Administrativo, debidamente motivado que contendrá la decisión de terminación y liquidación del mismo. DECIMA

SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes tanto del contrato como del acta de inicio y Registro Presupuestal del compromiso en el desarrollo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la expedición del Registro Presupuestal.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Tunja, a los dos (2) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA INSTITUCIÓN:

MAURICIO FONSECA ALVAREZ
Rector I.E. AJSG

EL CONTRATISTA:

ANA ROSA GOMEZ SALAMANCA
C.C. No. 46667398 de Mongua.

Proyectó: Láily López Cárdenas.
Cargo: Técnico.
Contratación.